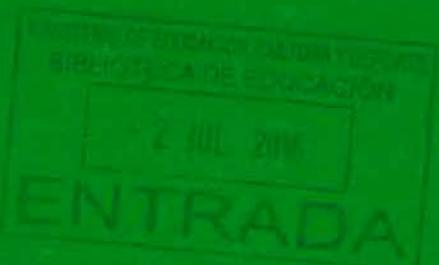


R. 4450
D



BOLETIN DE INFORMACION UNIVERSITARIA



SEPTIEMBRE 1989

BOLETIN DE INFORMACION UNIVERSITARIA

Rw-B.11



**Secretaría General
del
Consejo de Universidades**

N.º 3 - Septiembre 1989

SUMARIO

Programa Erasmus	2
Objetivos y primeros resultados	2
Presentación de las solicitudes. Censo Académico 1990/91	9
Directrices de la Oficina Erasmus de Bruselas. Curso Académico 1989-90	13
Criterios y pautas de actuación en la administración del Programa Erasmus (Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, 22-6-89) para el curso 1989/90	33
Disposiciones, resoluciones y acuerdos en materia de enseñanza universitaria	36

PROGRAMA ERASMUS

PROGRAMA ERASMUS. OBJETIVOS Y PRIMEROS RESULTADOS



OBJETIVOS

Los objetivos del programa Erasmus son los siguientes (1):

1.º Conseguir un aumento importante del número de estudiantes de Universidad (entendiendo por tal, todos los tipos de centros de enseñanza y de formación post-secundaria que ofrezcan, cuando corresponda y dentro del marco de una formación avanzada, cualificaciones o títulos de dicho nivel, cualquiera que sea su denominación respectiva en los Estados miembros), que cursen estudios integrados en otro Estado miembro, de forma que la Comunidad pueda disponer de personal con una experiencia directa de la vida económica y social de otros Estados miembros, sin dejar de garantizar la igualdad de oportunidades entre los estudiantes de uno y otro sexo que se beneficien de esta movilidad.

- 2.º Promover una amplia e intensa cooperación entre las Universidades de todos los Estados miembros.
- 3.º Movilizar todo el potencial intelectual de las Universidades de la Comunidad mediante una mayor movilidad del personal docente, que permita mejorar, de esta forma, la calidad de la enseñanza y de la formación dispensadas por las Universidades para garantizar la competitividad de la Comunidad en el mercado mundial.
- 4.º Reforzar las relaciones entre los ciudadanos de los diferentes Estados miembros para consolidar el concepto de una Europa de los Ciudadanos.
- 5.º Disponer de titulados que tengan una experiencia directa de cooperación intracomunitaria y crear, de esta forma, una base a partir de la cual pueda desarrollarse, a nivel comunitario, una cooperación intensa en materia económica y social.

PROGRAMA ERASMUS

PROGRAMA ERASMUS. PRIMEROS RESULTADOS (2)

La realización del Mercado Interno en 1992 y la adopción de un Acta Unica Europa anuncian una nueva fase en la construcción de Europa y esbozan nuevos objetivos para una Europa de los ciudadanos.

El mundo de la educación no puede permitir quedarse al margen de este movimiento. Por el contrario, la cooperación interuniversitaria dentro de la Comunidad, ya promovida por la Comisión en el marco del programa de acción en el ámbito de la educación desde 1976, está llamada a contribuir de una manera significativa al desarrollo de la Europa de los ciudadanos.

Al estimular el libre movimiento de los estudiantes y del personal docente dentro de la Comunidad, el Programa ERASMUS bosqueja la realización del Mercado Unico al mismo tiempo que constituye un instrumento práctico para la preparación de aquellos hombres y mujeres que en el futuro se convertirán en sus artífices.

Los resultados de los dos primeros años de funcionamiento han demostrado el interés siempre creciente de los círculos académicos y de los estudiantes por incrementar la cooperación interuniversitaria y la movilidad del personal docente y los estudiantes. El importe total de las ayudas financieras solicitadas en 1987/88 y 1988/89 (137 MECU) representaron más del triple del presupuesto concedido (41,2 MECU).

Dentro del marco del establecimiento de una red universitaria europea se prestan ayudas para 1.091 programas interuniversitarios de cooperación, de los cuales 948 incluyen un programa de movilidad de estudiantes.

Se calcula que hasta la fecha son 16.000 los estudiantes que han llevado a cabo períodos de estudio que varían de tres meses a un año en otro Estado miembro. Como ocurrió con los programas interuniversitarios de cooperación, las solicitudes de becas de los estudiantes fueron aproximadamente tres veces superiores al presupuesto disponible.



El éxito del Programa ERASMUS también se ha visto realizado por el entusiasmo con que lo acogieron los profesores y administradores universitarios. La tasa de crecimiento del número de solicitudes para las becas de visita que fueron sometidas a la Comisión fue considerable. En 1988/89 se aceptaron 1.267 proyectos que brindarán a no menos de 2.611 personas la posibilidad de realizar visitas de estudio y docentes a las universidades en otros Estados miembros. Resulta sumamente estimulante y prometedor para el futuro que el mayor incremento en las solicitudes para becas de visita proceda de Estados miembros que hasta ahora tenían una escasa representación en el marco de los programas interuniversitarios de cooperación.

Por último, el Programa ERASMUS incluye medidas que apuntan a promover la movilidad a

PROGRAMA ERASMUS



través del reconocimiento académico de los títulos y períodos de estudio llevados a cabo en otro Estado miembro. En este sentido, la conclusión del trabajo preparatorio necesario para el lanzamiento de la fase piloto del Sistema de transferencia de asignaturas de la Comunidad Europa (ECTS) en 1989/90 ha marcado un hito. El sistema ECTS constituye un enfoque innovador en el reconocimiento académico para los estudiantes que desean continuar sus estudios en otro Estado miembro. En el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 27-7-1988 se publicó un llamamiento para que las universidades manifestaran su interés en particular en la fase piloto del sistema ECTS.

Este proyecto ha suscitado un considerable interés entre las universidades dentro de la Comunidad. La fase piloto incluirá aproximadamente 80 universidades que serán seleccionadas por la Comisión para participar y abarcarán las siguientes áreas: gestión de empresas, química, historia, ingeniería mecánica y medicina.

(1) Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, de 15 de junio de 1987.

(2) Este documento forma parte del Comunicado de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo en noviembre de 1988.

BECAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES (ACCION 2)

En el texto oficial del Programa ERASMUS adoptado por el Consejo, las ayudas financieras se encuentran agrupadas en cuatro categorías: la Red Universitaria Europa (Acción 1), becas de movilidad para estudiantes (Acción 2), las actividades relacionadas con el reconocimiento de títulos y períodos de estudio (Acción 3), y un conjunto de medidas complementarias (Acción 4).

La Secretaría General del Consejo de Universidades en su función de agencia nacional de becas ERASMUS, ha asumido la responsabilidad, en colaboración con las universidades, en la administración del

presupuesto disponible para becas de movilidad de estudiantes, la denominada Acción 2 del Programa.

En el contexto del Programa ERASMUS, se conceden becas a los estudiantes que realicen parte de sus estudios en otro Estado miembro. Estos estudios deben ser reconocidos como *parte integrante del diploma/cualificación otorgado(a) por su universidad de origen*. La cuantía máxima de la beca será de 5.000 ECU por persona. (La cuantía media en la Comunidad Europea será de unos 2.000 ECU por estudiante por curso académico completo.)



PROGRAMA ERASMUS

1. Requisitos para obtener una beca ERASMUS

— Los estudiantes deben ser ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea (o beneficiarios del estatuto oficial de refugiado o apátrida expedido por un Estado miembro).

— La universidad de origen debe garantizar el reconocimiento completo de los estudios realizados en el extranjero con vistas a la obtención del diploma/cualificación que dicha universidad otorga. La universidad debe certificar formalmente este reconocimiento de los estudios con anterioridad a la presentación de la solicitud. Este reconocimiento puede ser rehusado ulteriormente en caso de que el estudiante no alcance el nivel requerido en las asignaturas convenidas (pero el hecho de que un estudiante no apruebe sus exámenes no significa que tenga que devolver el importe de su beca ERASMUS).

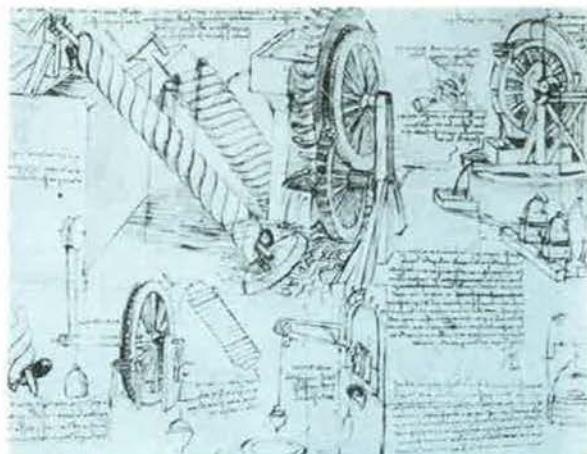
— Los estudiantes deben estar exentos del pago de tasas académicas en la universidad de

acogida (así como de derechos de acceso a la biblioteca, laboratorios o exámenes); en cualquier caso el estudiante deberá abonar las tasas académicas ordinarias en la universidad de origen mientras se encuentre en el extranjero. No forman parte de las tasas académicas: los seguros, las cuotas de asociaciones de estudiantes y otros gastos diversos (fotocopias, productos de laboratorio, etc.).

— Las becas o préstamos nacionales a los que el estudiante tiene derecho en su universidad de origen no pueden ser interrumpidos, suprimidos o reducidos durante el período de estudios que el estudiante realiza en otro Estado miembro con la ayuda de una beca ERASMUS.

— Normalmente, las becas ERASMUS no pueden ser concedidas para estancias en el extranjero cuya duración sea:

- inferior a un período académico (trimestre o semestre); las becas ERASMUS no se concederán en ningún caso para períodos en el extranjero inferiores a 3 meses consecutivos;



- superior a un año; en el caso de programas en los cuales la duración total de la estancia en el extranjero es superior a un año, la beca cubrirá solamente 12 meses salvo que se trate de programas integrados que obligan al estudiante a pasar más de un año en el extranjero; en este último caso la beca podrá ser renovada.

PROGRAMA ERASMUS



— Las becas ERASMUS no se conceden a los estudiantes que cursan el primer año de estudios superiores, *salvo en el caso de que sean programas de estudios integrados que obligan al estudiante a empezar su formación en el extranjero.*

2. Utilización de las becas

Las becas ERASMUS están destinadas a cubrir los “gastos de movilidad” de los estudiantes, es decir, los gastos adicionales originados por el traslado a otro Estado miembro para cursar estudios, a saber:

- gastos de viaje entre el país de origen y el país de acogida;

— gastos de formación lingüística que corren a cargo del estudiante: gastos de matrícula que el estudiante debe abonar para seguir cursos de idiomas, gastos de estancia del estudiante que debe seguir cursos de idiomas al comienzo de su estancia en otro Estado miembro, antes de comenzar sus estudios. Las becas no pueden ser utilizadas para cubrir gastos originados antes de la concesión de la beca; en el caso en que las universidades incurran en gastos de formación lingüística de sus estudiantes durante un largo período antes de la partida de éstos, deben incluir este tipo de gastos en su solicitud de ayuda financiera en concepto de puesta en marcha de un programa de movilidad de estudiantes;

PROGRAMA ERASMUS

- gastos adicionales originados por el coste de vida más elevado del Estado miembro de acogida respecto al Estado de origen;
- gastos adicionales que se derivan de los cambios en las condiciones materiales de existencia del estudiante durante su estancia en el extranjero (como los cambios originados por el hecho de no tener acceso gratuito o precios especiales en los servicios de restaurante o alojamiento en una ciudad universitaria).

3. Prioridad para los estudiantes de los PIC de la Red Universitaria Europea

El programa ERASMUS otorga prioridad a los programas de movilidad de estudiantes organizados en el contexto de los Programas Interuniversitarios de Cooperación (PIC): estos PIC gozan no sólo de una ayuda financiera a las universidades que participan, sino que además los estudiantes afectados tienen prioridad para la concesión de las becas de movilidad ERASMUS.

El conjunto de programas de movilidad de profesores y estudiantes que disfrutan de una ayuda financiera ERASMUS constituyen la Red Universitaria Europea: por ello, a menudo se hace referencia a sus estudiantes como los *estudiantes de la Red*. Cada año la Comisión redacta una lista de estos programas “prioritarios”; esta lista es transmitida a las diversas agencias nacionales a las que se ha confiado la responsabilidad de la gestión de las becas para estudiantes en los Estados miembros.

4. Gestión de las becas para estudiantes

Todos los Estados miembros han creado una *Agencia nacional para la gestión de becas* (NGAA - National Grant Awarding Authority - siglas en inglés) que se encarga de la gestión de las becas para estudiantes ERASMUS (véase lista de agencias en anexo).

Las NGAA administran un presupuesto global destinado a becas de estudiantes ERASMUS en el contexto de un acuerdo contractual con la

Comisión de las Comunidades Europeas. La NGAA de un Estado miembro concreto es responsable de la concesión de becas a los estudiantes de las universidades de dicho Estado miembro que desean realizar un período reconocido de estudio en otro Estado miembro (en el contexto de un PIC o como candidato libre).



La gestión de las becas puede diferir según las modalidades elegidas por las autoridades de cada Estado miembro. Las NGAA Pueden asignar las becas bien directamente a los beneficiarios, o bien indirectamente, utilizando como intermediario la universidad de origen (este procedimiento es el más utilizado actualmente).

PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Curso académico 1990/91

El curso académico 1990/91 es el cuarto año de aplicación del Programa de acción de la Comunidad Europea de movilidad de estudiantes (ERASMUS), adoptado el 15 de junio de 1987 por el Consejo de las Comunidades Europeas.

1. Ayudas financieras para las universidades que participan en programas PIC y a los estudiantes de dichos programas (véase Sección I)

Utiliza el impreso de solicitud AMARILLO y rellene las secciones pertinentes *de forma*

detallada (se puede solicitar en la Universidad o directamente a la oficina Erasmus de Bruselas).

En el caso de que en los PIC se prevea movilidad de estudiantes, es indispensable llenar de forma muy precisa las correspondientes rúbricas del impreso AMARILLO para poder otorgar becas de movilidad a los estudiantes del Programa. La Comisión necesita informaciones muy precisas para decidir sobre la financiación de un PIC y su aceptación como programa de la Red Universitarias Europea (los programas de esta Red son prioritarios para la concesión de becas ERASMUS por parte de las NGAA competentes).



PROGRAMA ERASMUS

Cualquiera que sea el número de universidades que participan en un PIC, debe presentarse una única solicitud firmada por la máxima autoridad universitaria (*el Rector/Vicerrector/Secretario General*) de una de las universidades que actúa en nombre de todas las demás universidades que participan en el programa. No obstante, estas últimas deben redactar una carta de adhesión en la que se refleja la voluntad de cooperación en los términos descritos en la solicitud presentada por la universidad coordinadora. *Estas cartas deben estar firmadas por el Rector/Vicerrector/Secretario General de la universidad participante y adjuntadas al impreso de solicitud.*

En la medida de lo posible, conviene agrupar en un mismo impreso de solicitud, los PIC de áreas de estudio semejantes y organizados entre las mismas universidades.

Las solicitudes deben ser expedidas al *ERASMUS Bureau* (véase la dirección al principio del documento) *antes del 31 de octubre de 1989* (fecha del matasellos de correos).

2. Becas de movilidad para estudiantes

Los estudiantes que deseen obtener una beca ERASMUS deben dirigirse en primer lugar a la universidad en que cursan sus estudios. Según su situación existen *dos tipos diferentes de trámites, explicados a continuación:*

— Cuando el período de estudios en el extranjero entra en el marco de un PIC, la solicitud de las becas *deben hacerla las universidades*. La universidad coordinadora deberá enviar antes del 31 de octubre de 1989 una solicitud global de becas, en el marco de la solicitud de ayuda para el PIC, utilizando el impreso **AMARILLO**.

3. Becas para visitas de estudio

Para las becas de visitas de estudio deben emplearse los impresos **AZULES** y deben expedirse al *ERASMUS Bureau* (1) al menos seis meses antes de la fecha prevista para la



PROGRAMA ERASMUS

visita (2) (fecha del matasellos de correos) debidamente rellenados de forma detallada.

Para las misiones breves de docencia debe adjuntarse a la solicitud una copia de la carta de invitación de la universidad de acogida.

4. Ayudas financieras a asociaciones o agrupaciones de universidades o a publicaciones (véase Sección IV)

No hay impresos de solicitud; el expediente de solicitud debe comprender:

- una ficha descriptiva de una página sobre el candidato (asociación, agrupación o responsable de la publicación);
- una descripción detallada del proyecto (con fechas y modos de realización) y una ficha resumen del proyecto de una media página;
- las señas completas (nombre, dirección, número de teléfono) de las personas y/o universidades;
- una descripción detallada de los costes y modos de financiación previstos, incluyendo la ayuda solicitada a la Comisión.

La solicitud debe necesariamente ir escrita a máquina, firmada por el presidente de la asociación o agrupación o responsable de la publicación, y enviarse al ERASMUS Bureau (véase dirección al principio del documento) al menos seis meses antes de la fecha prevista para el comienzo del proyecto (*) (testifica el matasellos de correos).

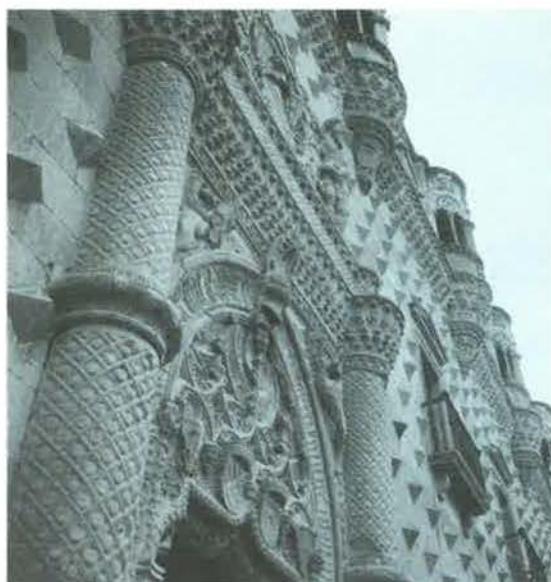
(1) ERASMUS Bureau
15, rue d'Arlon
B-1040 BRUXELLES
Tel.: (32)(2) 233 01 11
Telefax: (32) (2) 233 01 50
Telex: 63528

El ERASMUS Bureau, un organismo autónomo de la Fundación Europea de la Cultura, asesora a la Comisión de las Comunidades Europeas en la gestión del programa ERASMUS y facilitará con gusto cualquier información suplementaria que soliciten los interesados.

IMPORTANTE

Fechas límite para la entrega de las solicitudes de actividades que se realicen entre el 1 de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991.

- **El 31 de octubre de 1989** (fecha del matasellos de correos) para los Programas Interuniversitarios de Cooperación (PIC) y para las becas para estudiantes incluidas en esos programas.
- **El 1 de enero de 1990** (fecha del matasellos de correos) para las solicitudes para estudiantes que **no participan** en programas de tipo PIC.
- Al menos **seis (6) meses antes del comienzo** de la visita/proyecto para las becas para visitas y otras ayudas financieras.



(2) Nota importante para los párrafos 3 y 4. Esto representa una modificación sustancial del calendario vigente en los años anteriores, con objeto de acelerar el proceso de selección. Para que las visitas y proyectos se puedan realizar adecuadamente habrá cuatro rondas de selección cada año. Por consiguiente, los candidatos deberán atenerse al plazo de 6 meses entre la solicitud y el comienzo de la visita o proyecto; este plazo es necesario para todo el proceso de registro, evaluación, selección y comunicación de los resultados.

PROGRAMA ERASMUS



DIRECTRICES DE LA OFICINA ERASMUS DE BRUSELAS PARA LA ADMINISTRACION DE BECAS PARA ESTUDIANTES EN EL CURSO ACADEMICO 1989/90

INTRODUCCION

Este documento tiene por objeto proporcionar directrices sobre cómo atribuir y distribuir becas ERASMUS para estudiantes para el curso académico 1989/90 y se propone, particularmente, dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué categorías de estudiantes pueden aspirar a las becas ERASMUS?
- ¿En qué tipo de instituciones deben estar cursando sus estudios?
- ¿Qué criterios tiene que cumplir el período de estudio en el extranjero para que los estudiantes puedan ser becarios ERASMUS?
- ¿De qué forma se relacionará ERASMUS con las disposiciones nacionales sobre las becas/préstamos para los estudiantes?
- ¿Cómo se establecerá la lista de becarios y los importes que deben asignarse a cada estudiante?
- ¿Cuáles son los acuerdos establecidos para los estudiantes que se trasladan en el marco del Sistema de Transferencia de Créditos Académicos de la Comunidad Europea (ECTS)?

I. ¿QUE ESTUDIANTES PUEDEN ASPIRAR A LAS BECAS?

1. Para poder ser becario de ERASMUS, los estudiantes deben ser ciudadanos de uno de los Estados miembros de las Comunidades Europeas (o ser reconocido por uno de dichos Estados miembros con el estatuto oficial de refugiado o apátrida).
2. La Agencia Nacional de Concesión de Becas (NGAA) de un Estado miembro es responsable de proporcionar las becas sólo a los estudiantes

que salgan al extranjero (nunca a los que entren), y debe garantizar que no haya discriminación contra los estudiantes ciudadanos de otro Estado miembro de la CE. No obstante, los estudiantes que sean ciudadanos de Luxemburgo tendrán que dirigirse siempre a la Agencia Nacional de Concesión de Becas (NGAA) de dicho Estado, cualquiera que sea el Estado miembro en el que se encuentren estudiando.

3. Las becas ERASMUS podrán concederse a dos categorías de estudiantes:

— Estudiantes que se encuentren integrados en la Red Universitaria Europea (“Estudiantes de la Red”). En el período 1989/90, la Red incluye a todos los programas de movilidad de estudiantes que se hallen dentro del marco de los Programas Interuniversitarios de Cooperación (PIC) financiados por ERASMUS en 1989/90.

— Estudiantes de departamentos de universidades del “núcleo” que participan en el ECTS.

4. Salvo en el caso de programas con planes de estudios totalmente integrados que requieran más de un año, ya sea en uno o varios Estados miembros, los estudiantes no podrán solicitar una segunda beca ERASMUS; esto rige también cuando la duración total de los dos períodos en el extranjero sea inferior a un año. Por lo general, el período de estudio en el extranjero debe incluirse en el curso académico que termina el 30-9-1990, a menos que para llevar a cabo el proyecto del programa sea necesario un pequeño período adicional; en estos casos se deberá consultar al ERASMUS Bureau.

5. Salvo en el caso de programas con planes de estudios totalmente integrados que requieran que los estudiantes comiencen el curso en el extranjero, las becas no se concederán a los estudiantes que estén cursando el primer año de enseñanza superior.

PROGRAMA ERASMUS

II. ¿EN QUE TIPO DE "UNIVERSIDAD" DEBEN ESTAR ESTUDIANDO?

6. En el contexto de ERASMUS, el término "universidad" designa todos los tipos de centros reconocidos de enseñanza superior, independientemente de su denominación en cada Estado miembro.
7. Tanto la universidad de la que sale el estudiante como la universidad a la que llega tienen que ser una institución pública estatal o bien, si es privada, tiene que ser reconocida o acreditada o financiada por las autoridades públicas. No podrán considerarse como universidades de origen ni de acogida las filiales en la CE de universidades cuya sede central no se halle en la CE. La Comisión y el Bureau ERASMUS, en cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros establecerán la elegibilidad de las instituciones.



III. ¿PARA QUE TIPO DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO SE PUEDEN CONCEDER BECAS?

8. Las becas ERASMUS sólo se pueden conceder a los estudiantes que realicen en otro Estado miembro de la CE una parte reconocida de los estudios necesarios para obtener un título o diploma en su universidad de origen. En el

caso de ECTS se podrán conceder becas excepcionalmente a estudiantes que se queden en su universidad de origen.

9. La universidad de origen deberá garantizar el *reconocimiento total* del período de estudio en el extranjero a los efectos del título o diploma que otorgue dicha universidad de origen. Esta deberá certificar esta garantía oficialmente y de antemano. Dicho reconocimiento podrá ser retirado ulteriormente si el estudiante no alcanza el nivel requerido.

10. Sólo se otorgarán becas para las siguientes actividades en el extranjero:

- Estudios a tiempo completo, a nivel pre o posgrado, hasta alcanzar el máximo *título* académico (Ph. D., doctorado o equivalente), incluyendo la preparación y redacción de la tesis.
- Prácticas en empresas a condición de que se organicen en el marco de un Programa Interuniversitario de Cooperación (PIC) y de que no estén financiadas también por el Programa COMETT.



11. No se conceden ERASMUS para financiar la investigación académica o científica (salvo si tales investigaciones han sido explícitamente incluidas en la preparación de una tesis destinada a la obtención de un título).

PROGRAMA ERASMUS

12. Normalmente las becas ERASMUS no podrán concederse para las estancias en el extranjero cuya duración:

- sea inferior a un curso (trimestre o semestre académico); y en ningún caso menos de 3 meses;
- o sea superior a un año; en el caso de un período en el extranjero cuya duración sea superior a un año, la duración de la beca se limitará a 12 meses, salvo en el caso de programas con planes de estudios totalmente integrados que requieran más de un año en el extranjero, en cuyo caso se podrá renovar la beca.

13. La institución de acogida no cobrará al estudiante *tasas académicas* (pero es posible que el estudiante se vea obligado a seguir pagándolas a su universidad de origen durante el período de estudio en el extranjero).

14. Una beca ERASMUS 1989/90 para estudios en el extranjero normalmente sólo se concede dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 1989 al 30 de septiembre de 1990. Los pagos siempre deberán efectuarse entre estas fechas.

IV. COMPATIBILIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS BECAS/PRESTAMOS

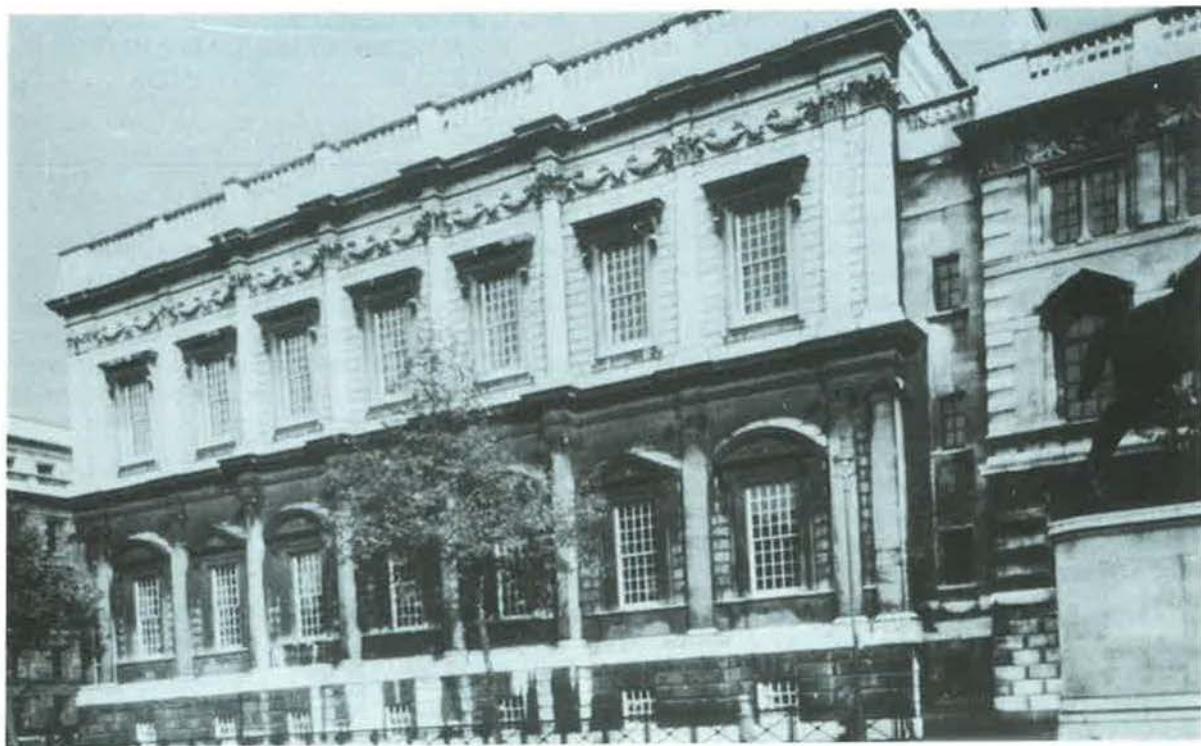
15. *Continuidad en el pago de becas/préstamos nacionales destinados normalmente al estudio en el país de origen:* es una condición *sine qua non* que la beca/préstamo a la que el estudiante tiene derecho para estudiar en su universidad de origen no sea interrumpida ni reducida mientras el estudiante esté estudiando en otro Estado miembro de la Comunidad Europea en cuanto becario ERASMUS.

16. Los estudiantes que no reúnan las condiciones necesarias para recibir una beca nacional podrán, sin embargo, recibir una beca ERASMUS ya que ésta no se limita a los estudiantes que satisfagan los criterios (sociales, financieros, jurídicos, académicos) que rigen para las becas/préstamos nacionales.

17. *Planes nacionales de apoyo para cubrir gastos adicionales de los estudios en el extranjero:* en los Estados miembros en los que existan tales planes, le incumbe a la NGAA la responsabilidad de organizar la compatibilidad o



PROGRAMA ERASMUS



la complementariedad de las becas ERASMUS con el sistema nacional de modo que:

- Las becas ERASMUS sirvan para *aumentar* el número de estudiantes que reciban ayuda y no utilizar los fondos ERASMUS para reemplazar fondos nacionales.
 - Se garantice que no se produzca doble pago.
18. *Becas de otras fuentes.* Las becas ERASMUS no pueden utilizarse para sufragar costos de movilidad si éstos ya son sufragados por otras becas de estudios en el extranjero concedidas al mismo estudiante para el mismo período (otras fuentes son principalmente acuerdos culturales bilaterales, donantes privados, organizaciones internacionales).
19. Se permitirá completar con una beca ERASMUS todas las ayudas que provengan de las modalidades mencionadas en los cuatro párrafos anteriores, salvo si se trata de otras becas de la Comisión Europea, como las becas COMETT o las SCIENCE.

V. COSTOS DE MOVILIDAD SUFRAGABLES

- 20. Las becas ERASMUS tratan de ayudar a cubrir los costos *suplementarios* del estudio en el extranjero; el objetivo *no* es sufragar *todos los gastos* del período en el extranjero.
- 21. En la dotación económica de cada beca se tendrán en cuenta los siguientes factores:
 - gastos de viaje;
 - preparación lingüística;
 - *diferencial* de costo de la vida.
- 22. Cualesquiera que sean las circunstancias, una beca ERASMUS no debería ser inferior a 300 ECU por períodos de 3 a 6 meses y no deberá ser menor de 50 ECU mensuales por períodos más largos hasta alcanzar el límite máximo de 5.000 ECU. Esto es esencial con el fin de evitar la proliferación de becas minúsculas.

PROGRAMA ERASMUS

VI. PRIORIDAD A LA RED UNIVERSITARIA EUROPEA

23. Las Agencias Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) son responsables de establecer la prioridad que ha de reconocerse a los "estudiantes de la Red".

24. La prioridad para los "estudiantes de la Red" puede significar:

- bien que los "estudiantes de la Red" tendrán prioridad absoluta (lo que puede tener como resultado que no queden becas para los "candidatos libres" en un determinado Estado miembro);
- o bien que hay que destinar la mayor parte del presupuesto disponible a los "estudiantes de la Red" aunque se reserve también una cierta suma destinada a las becas para los "candidatos libres".

Las Agencias Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) deben informar de la política que apliquen al respecto a las universidades y a los estudiantes.



VII. ASIGNACION DEL PRESUPUESTO PARA LAS UNIVERSIDADES DE ORIGEN DESTINADO A LAS BECAS DE ESTUDIANTES

25. Las Agencias Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) que prefieran distribuir las becas mediante las universidades de origen en su Estado miembro deberán observar los siguientes principios financieros cuando asignen sumas a las universidades.

26. Los fondos asignados mediante una universidad deben estar destinados a un Programa Interuniversitario de Cooperación (PIC) determinado.

27. La asignación de fondos mediante una universidad para un PIC determinado debe bastarse en primer lugar en el nivel real de movilidad de estudiantes elegibles que dicho PIC organiza (en términos del número de estudiantes participantes, duración del período en el extranjero y del país de destino); la asignación a cada universidad se podrá modificar para conseguir un equilibrio global adecuado de los movimientos (de un Estado miembro a otro Estado miembro a través de todas las disciplinas académicas), pero no se puede excluir a ninguna categoría de instituciones, niveles de estudio ni áreas de estudio elegibles.

28. Toda asignación de fondos será acompañada de una indicación general del número de becas (o del equivalente años/beca) que han de subvencionarse con ellos.

29. No se podrá privar completamente de los fondos de becas ERASMUS para sus estudiantes a ninguna universidad de origen dentro de un PIC determinado y aprobado de la Red Universitaria Europea a no ser que tal exclusión se justifique concretamente porque se disponga de suficientes becas de otras fuentes o porque no se satisfagan determinadas condiciones de elegibilidad (todos estos casos de PIC aprobados cuyos estudiantes sean excluidos completamente deberán comunicarse al ERASMUS Bureau).

30. Los contratos con las universidades deben ser firmados por el responsable de la institución

PROGRAMA ERASMUS

(Rector, Director) con objeto de que estén adecuadamente informados de las becas ERASMUS para sus estudiantes.

31. Para facilitar la cooperación con el ERASMUS Bureau sería sumamente útil que el número de contrato utilizado por las Agencias Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) en sus relaciones con las universidades sobre un determinado PIC fuese el mismo o que pudiese incorporar el número que el ERASMUS Bureau hubiere atribuido a dicho PIC.

VIII. ATRIBUCION DE BECAS A LOS BECARIOS

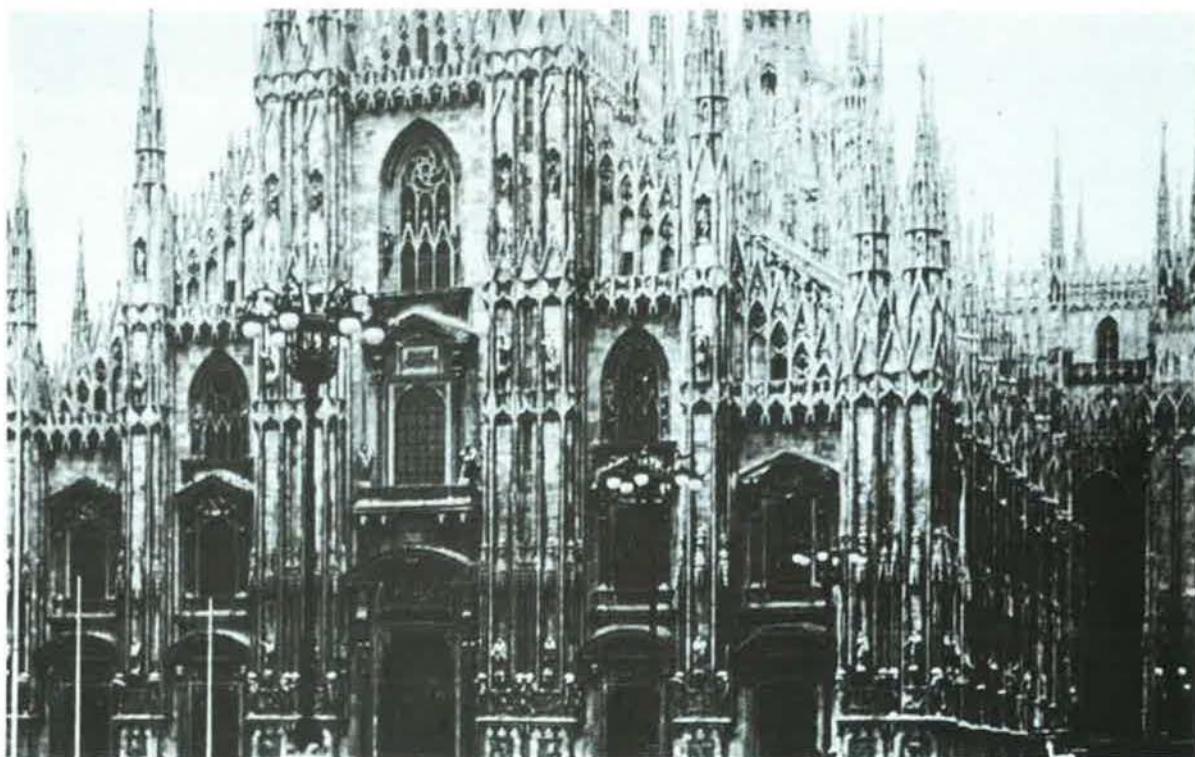
32. Si el presupuesto de que dispone una Agencia Nacional de Concesión de Becas (NGAA) o una universidad no fuese suficiente para sufragar todas las solicitudes elegibles de estudiantes de un determinado PIC, la repartición se hará según los dos principios siguientes:

33. Se deben conceder becas más importantes a los estudiantes que *más lo necesiten* habida cuenta de:

- los costos de movilidad derivados del período previsto en el extranjero;
- su situación social y financiera.

34. Se debe reducir proporcionalmente el número de becarios cuando haya más solicitantes de los que pueda sufragar el presupuesto de la Acción 2, con objeto de preservar el valor real y la reputación de las becas ERASMUS (que se verían amenazados si los fondos disponibles se repartiesen entre demasiados becarios).

35. En cada Estado miembro, el promedio de las becas ERASMUS concedidas a estudiantes será el resultado de una serie de factores, pero la noción comunitaria de una media de 2.000 ECU por beca y por año debe considerarse a este respecto como una guía correcta.



PROGRAMA ERASMUS

36. Es de esencial importancia que todas las Agencias Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) no sólo lleven unos registros lo suficientemente exactos financiera y estadísticamente como para cumplir las exigencias que requieran los términos de sus contratos, sino que también sean capaces de controlar el número de becas de estudio que realmente se conceden. Las Agencias

ECTS

37. El programa piloto ECTS se iniciará durante el curso académico 1989/90. De acuerdo con las discusiones sostenidas con el Comité Consultivo ERASMUS en mayo de 1988 y en la reunión de las NGAA en diciembre de 1988 y junio de 1989, será preciso asegurar que un número mínimo de estudiantes procedente



Nacionales de Concesión de Becas (NGAA) tendrán una autonomía considerable para decidir cómo conceder las becas, pero cada sistema deberá ser lo suficientemente razonable y flexible como para conceder, si existiese la posibilidad, las becas no utilizadas a otros candidatos elegibles y disponer —y enviar al Bureau ERASMUS antes del 31 de diciembre de 1989— de estadísticas bastante precisas sobre el número, destino, duración y disciplina de las becas concedidas.

de cada institución ECTS (serán 84 en un principio) tengan la garantía de recibir becas ERASMUS a fin de que el programa piloto sea operacional.

38. Con este propósito, la Comisión concederá teóricamente una media de 5 becas anuales de 2.000 ECU (es decir, un total de 10.000 ECU) a cada institución ECTS por medio de la NGAA correspondiente.

39. Este importe deberá añadirse a la dotación total para la Acción 2 concedida a cada NGAA.

PROGRAMA ERASMUS

Esto significa que Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Países Bajos y Portugal recibirán 50.000 ECU además de su dotación normal (puesto que existen 5 instituciones ECTS en cada uno de estos países), mientras que República Fed. de Alemania, España, Francia e Italia recibirán 100.000 ECU adicionales (ya que cada uno cuenta con 10 instituciones ECTS) y el Reino Unido recibirá 90.000 ECU (ya que la décima institución no ha sido designada todavía). Luxemburgo recibirá 10.000 ECU (por la única institución ECTS con la que cuenta).

40. Los importes para las becas de los estudiantes ECTS serán transferidos por las NGAA a la institución interesada tomando como base un informe de la institución a la NGAA (con copia para el Bureau ERASMUS) del número de estudiantes que desea enviar y los países a los que se dirigirán. Tras de lo cual, cada institución podrá dividir este importe según su criterio *únicamente entre los estudiantes ECTS* conforme a las directivas usuales practicadas por las NGAA. Si una institución no puede utilizar todo el importe de 10.000 ECU para el 31 de enero de 1990, la NGAA atribuirá de nuevo este importe a una o más instituciones ECTS de su mismo país, para uso exclusivo de estudiantes ECTS. Sólo cuando ninguna institución de un país dado pueda utilizar el presupuesto total que se le haya concedido para becas de estudiantes ECTS, podrá la NGAA utilizar libremente los importes restantes para becas distintas de las ECTS de la Acción 2.

41. En cada una de las 5 áreas de estudio que constituyen la fase piloto del ECTS (Ciencias empresariales, Química, Historia, Ingeniería Industrial y Medicina), las instituciones participantes están desarrollando progresivamente un mecanismo consultivo para evitar una concentración excesiva del flujo de estudiantes hacia determinados Estados miembros.

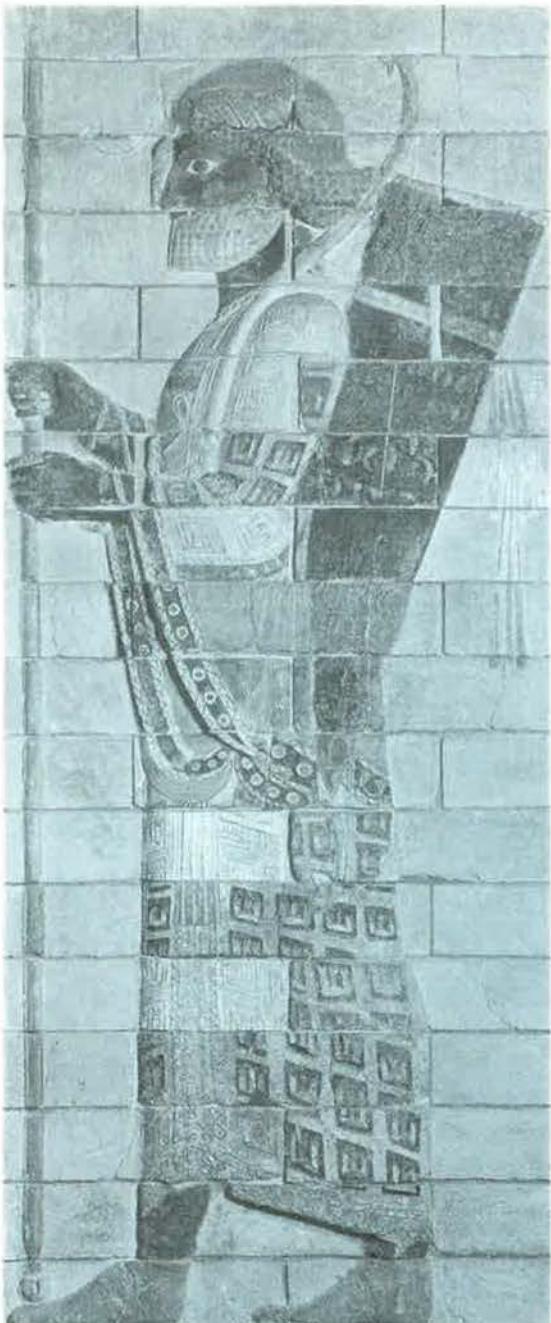
42. Los estudiantes ECTS que reciben becas ERASMUS tendrán el mismo estatuto excepcional que los estudiantes de un Programa Interuniversitario de Cooperación totalmente integrado de la Red universitaria europea; es decir, tendrán la posibilidad de recibir una beca incluso durante su primer año de estudio.

(aunque no es probable que esto se aplique a muchos estudiantes ECTS), y recibir una beca hasta por dos años.



PROGRAMA ERASMUS

43. Los estudiantes e instituciones ECTS que reciben una beca durante el período piloto serán considerados como parte integrante del



proyecto piloto y, por consiguiente, deberán presentar informes y datos para la evaluación con mayores pormenores y más extensos que los que se exigen de los estudiantes e instituciones que participan en Programas de Cooperación Interuniversitaria.

IX. DOBLE FINANCIACION

44. Las NGAA tienen que garantizar que ninguna suma concedida en el marco de la Acción 2 del Programa ERASMUS para el curso académico 1989/90 y desembolsadas durante el período de 1 de julio de 1989 al 30 de septiembre de 1990 sea utilizada para conceder becas de estudiantes para realizar estudios en el extranjero financiadas por el Programa ERASMUS durante el curso académico precedente 1988/89 o para el próximo curso académico 1990/91.

45. Las NGAA deben asegurar que los estudiantes de las instituciones del núcleo ECTS no reciban simultáneamente ayudas financieras tanto en el marco de la Acción 2 ECTS como subsidios nacionales en el marco de la Acción 2 de cuya distribución se encargan las NGAA. A este efecto, debería añadirse una cláusula al contrato de las NGAA con los coordinadores institucionales ECTS y a los contratos de las NGAA con las universidades/PIC financiados por los subsidios generales de la Acción 2.

46. Evitar la doble financiación de partidas de gastos idénticas procedentes de los fondos de la Comunidad Europea es una obligación contractual. Por consiguiente, se pide a las NGAA que incluyan en sus contratos con las universidades/PIC/estudiantes la obligación de incluir en su informe de fin de año a la NGAA la referencia completa de todas las demás financiaciones de la Comunidad (nombre del programa CE de que se trate, cantidad de dinero y número de contrato) que cubra total o parcialmente cualquiera de las actividades financiadas por una ayuda financiera en el marco de la Acción 2 de ERASMUS. Esta información debe incluirse en el informe final de la NGAA al Bureau ERASMUS.

PROGRAMA ERASMUS



DATOS ESTADISTICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ERASMUS

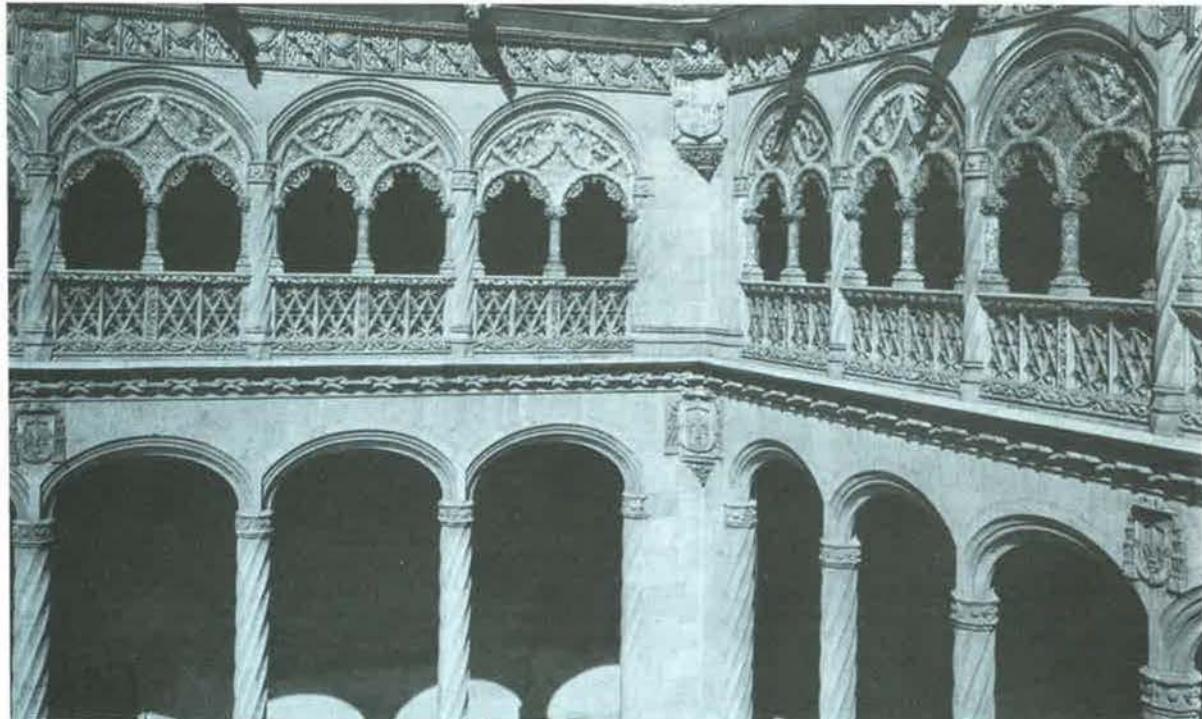
PROGRAMA ERASMUS 1.^a Fase (1987-89)

	1987-88	1988-89	1989-90
Presupuesto global para todas las Acciones (ECU)	10.000.000	30.000.000	45.000.000 (1)
Presupuesto global Acción 2 (movilidad de estudiantes) (ECU)	3.120.000	13.000.000	26.000.000
Porcentaje Acción 2 para España	16,94 %	12,64 %	12,68 %
Total Acción 2 para España (ECU)	528.528	1.643.200	3.297.800
Total Acción 2 para España (Pesetas) (2)	48.982.715	225.690.030	≈ 428.714.000
Programas aprobados (España)	64	286	483 (3)
Número de becas (España)	240	1.113	2.168

(1) Posteriormente se aprobó un presupuesto adicional de 7.500 ECU.

(2) El cálculo en pesetas corresponde al valor del ECU en el momento de la transferencia de fondos a la Agencia Nacional.

(3) En algunos programas participa más de una institución española.



PROGRAMA ERASMUS

**Curso 1988-1989
PROGRAMA DE COOPERACION
INTERUNIVERSITARIA PIC**

**Total de meses concedidos y duración media
de la beca (1)**

	1988-89	1989-90
Número total de meses	6.746	13.500
Número de becas	1.113	2.168
Duración beca media (meses)	6,06	6,22

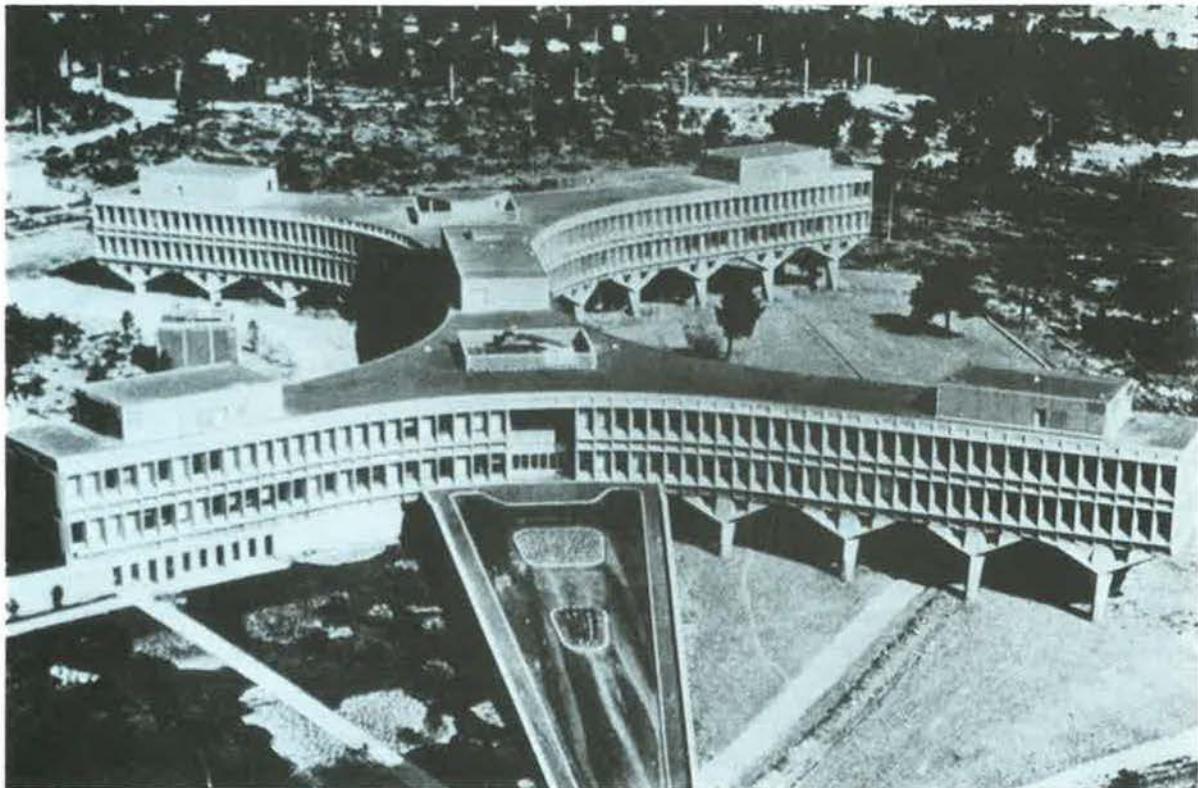
(1) Datos elaborados en la Secretaría General del Consejo de Universidades.

**Curso 1989-1990
PRESUPUESTO PARA LA ACCION 2
POR PAISES (1)**

Países	%	ECU
Bélgica	2,98	773.500
Rep. Fed. de Alemania	20,77	5.400.700
Dinamarca	1,65	429.750
España	12,68	3.297.800
Francia	16,97	4.412.700
Grecia	2,58	669.750
Italia	17,20	4.471.700
Irlanda	1,03	267.500
Luxemburgo	0,75	195.000
Países Bajos	5,10	1.325.450
Portugal	2,43	631.800
Reino Unido	15,86	4.124.350
	100,00	26.000.000

(1) Datos proporcionados por la Oficina Erasmus de Bruselas.

(2) El porcentaje se obtiene en relación con la población de 18 a 25 años y el número de estudiantes en cada Estado miembro.



PROGRAMA ERASMUS

CURSO 1989-90
BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ASIGNADAS
Y PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS APROBADOS (1)
(Distribución por Instituciones de Enseñanza Superior)

<i>Universidades Públicas</i>	<i>Programas aprobados</i>	<i>Número de becas</i>	<i>Total meses</i>
Alcalá de Henares	8	37	315
Alicante	7	37	187
Barcelona	44	223	1.385
Barcelona Autónoma	39	184	1.118
Cataluña Politécnica	10	57	293
Cádiz	5	21	127
Canarias Politécnica	2	4	15
Cantabria	3	12	83
Castilla-La Mancha	1	2	12
Córdoba	4	13	53
Extremadura	6	22	137
Granada	20	102	452
Islas Baleares	5	20	101
La Laguna	8	23	82
León	5	27	200
Madrid Autónoma	19	90	459
Madrid Complutense	46	222	1.356
Madrid Politécnica	18	59	381
Murcia	12	50	280
Málaga	7	50	249
Oviedo	15	87	703
País Vasco	16	56	355
Salamanca	37	137	813
Santiago de Compostela	18	78	563
Sevilla	20	89	512
U.N.E.D.	1	2	8
Valencia	17	85	440
Valencia Politécnica	18	71	478
Valladolid	19	57	459
Zaragoza	22	105	766
TOTAL	452	2.022	12.382

*Universidades de
la Iglesia*

Deusto	7	40	360
Pontificia de Comillas	9	38	316
Navarra	4	13	42
TOTAL	20	91	718

*Otras Instituciones
de Enseñanza Superior*

TOTAL	11	55	400
TOTAL GENERAL	483	2.168	13.500

(1) Datos elaborados por la Secretaría General del Consejo de Universidades, julio 1989.

PROGRAMA ERASMUS

CURSO 1989-90

PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTADOS SEGUN LA MATERIA DE ESTUDIO Y EL ESTADO MIEMBRO COORDINADOR (1)

Materia de estudio	Estado miembro coordinador												
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total
Agricultura	3	5	7	7	11	2	6	0	0	11	2	5	59
Arquitectura	4	15	1	2	8	2	16	0	0	2	1	8	59
Bellas Artes	2	8	2	14	8	1	3	2	0	9	0	17	66
Económ./Empres.	20	37	7	25	61	1	6	6	0	12	4	41	220
C. de la Educación	4	9	0	7	1	1	1	0	0	3	1	3	30
Ingeniería	11	36	10	14	89	8	15	6	0	7	10	52	258
Geografía	5	7	1	1	10	3	3	2	0	6	2	10	50
Humanidades	3	8	4	15	14	0	23	5	0	9	1	10	92
Filología	26	52	23	56	77	3	53	11	0	26	9	52	388
Derecho	8	16	0	11	21	1	13	0	0	16	1	16	103
Matemáticas	9	4	1	4	10	3	8	3	0	5	2	19	68
Medicina	13	11	5	15	6	2	17	1	0	12	1	5	88
C. Experimentales	18	18	0	12	29	3	15	7	0	12	3	37	154
C. Sociales	18	18	5	8	24	4	32	7	0	22	10	30	178
Informática	4	0	0	2	3	1	1	0	0	2	0	4	17
Varios	1	1	0	0	2	1	0	1	0	3	0	3	12
Progr. Marco (2)	1	2	0	6	7	1	1	1	0	2	0	7	28
TOTAL	150	247	66	199	381	37	213	52	0	159	47	319	1870

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

(2) Programas multidepartamentales.



PROGRAMA ERASMUS

CURSO 1989-90

PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTADOS SEGUN LA MATERIA DE ESTUDIO Y EL ESTADO MIEMBRO PARTICIPANTE (1)

Materia de estudio	Estado miembro participante												
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total
Agricultura	6	16	9	17	32	6	10	7	0	21	8	27	159
Arquitectura	8	21	4	12	21	7	33	3	0	11	8	29	157
Bellas Artes	9	24	3	23	30	1	16	6	0	24	3	38	177
Económ./Empres.	28	97	11	68	143	9	34	18	0	32	13	136	589
C. de la Educación	9	14	4	12	8	5	6	2	0	9	6	17	92
Ingeniería	22	109	16	52	154	22	33	19	2	22	23	158	632
Geografía	5	19	6	21	26	10	11	8	1	13	6	29	155
Humanidades	15	35	7	33	46	3	40	8	0	22	5	36	250
Filología	55	160	38	146	178	9	114	34	1	46	22	159	962
Derecho	20	50	7	36	58	6	32	9	0	25	2	38	283
Matemáticas	12	23	4	16	29	11	24	9	0	13	10	45	196
Medicina	23	23	11	27	33	6	25	5	0	22	6	41	222
C. Experimentales	26	54	12	30	79	10	48	19	1	36	20	98	433
C. Sociales	48	70	11	46	82	14	54	18	0	46	22	84	495
Informática	7	2	1	2	7	1	3	3	0	6	2	10	44
Varios	3	6	0	1	3	2	0	2	0	5	0	7	29
Progr. Marco (2)	3	9	0	12	19	1	9	4	0	4	1	17	79
TOTAL	299	732	144	554	948	123	492	174	5	357	157	969	4.954

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

(2) Programas multidepartamentales.

CURSO 1989-90

PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ACEPTADOS SEGUN LA MATERIA DE ESTUDIO Y EL ESTADO MIEMBRO COORDINADOR (1)

Materia de estudio	Estado miembro coordinador												
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total
Agricultura	3	3	4	4	9	2	6	0	0	5	1	3	40
Arquitectura	3	12	1	1	5	1	14	0	0	2	1	6	46
Bellas Artes	2	5	1	9	7	1	3	2	0	9	0	14	53
Económ./Empres.	7	24	4	9	25	1	6	3	0	10	3	25	117
C. de la Educación	4	9	0	7	1	1	1	0	0	3	1	3	30
Ingeniería	10	22	6	13	65	8	10	3	0	5	9	45	196
Geografía	4	3	1	0	6	0	3	2	0	5	2	9	35
Humanidades	3	8	3	11	13	0	18	5	0	5	1	9	76
Filología	21	37	18	33	48	2	39	7	0	23	7	34	269
Derecho	7	14	0	7	19	1	11	0	0	12	1	16	88
Matemáticas	6	1	1	4	9	3	7	3	0	3	2	16	55
Medicina	10	8	5	10	5	2	15	0	0	10	1	4	70
C. Experimentales	12	14	0	10	24	2	13	3	0	11	1	25	115
C. Sociales	10	14	3	5	14	2	26	3	0	16	2	25	120
Informática	3	0	0	2	2	0	0	0	0	1	0	4	12
Varios	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	3	7
Progr. Marco (2)	1	1	0	2	4	0	1	1	0	2	0	7	19
TOTAL	107	176	47	127	256	27	173	32	0	123	32	248	1.348

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

(2) Programas multidepartamentales.

PROGRAMA ERASMUS



PROGRAMA ERASMUS

CURSO 1989-90
PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ACEPTADOS SEGUN LA MATERIA
DE ESTUDIO Y EL ESTADO MIEMBRO PARTICIPANTE (1)

Materia de estudio	Estado miembro participante													Total
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total	
Agricultura	5	10	6	13	23	5	10	5	0	13	7	18	115	
Arquitectura	6	17	4	9	15	6	26	3	0	8	8	25	127	
Bellas Artes	8	20	2	17	24	1	15	5	0	22	3	31	148	
Económ./Empres.	14	63	7	35	78	9	27	11	0	22	9	79	354	
C. de la Educación	9	14	4	12	8	5	6	2	0	9	6	17	92	
Ingeniería	20	80	11	43	118	21	27	12	2	17	22	125	498	
Geografía	4	13	6	19	20	6	10	6	1	10	5	19	119	
Humanidades	11	30	6	28	39	3	33	8	0	16	4	32	210	
Filología	45	121	28	96	123	7	93	25	1	38	20	111	708	
Derecho	18	46	6	32	50	6	28	7	0	20	2	34	249	
Matemáticas	8	19	4	14	24	11	22	8	0	10	10	38	168	
Medicina	19	19	10	20	27	5	22	2	0	19	4	31	178	
C. Experimentales	18	45	11	26	62	8	39	14	1	31	18	74	347	
C. Sociales	26	51	9	35	61	11	43	11	0	32	10	63	352	
Informática	6	2	1	2	5	0	1	3	0	5	2	7	34	
Varios	2	5	0	1	1	2	0	1	0	3	0	6	21	
Progr. Marco (2)	3	7	0	7	14	0	7	2	0	3	1	14	58	
TOTAL	222	562	115	409	692	106	409	125	5	278	131	724	3.778	

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

(2) Programas multidepartamentales.

CURSO 1989-90
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ACEPTADOS SEGUN LA MATERIA
DE ESTUDIO Y EL PAÍS DE PROCEDENCIA EN MESES (1)

Materia de estudio	País de procedencia													Total
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total	
Agricultura	138	220	117	227	781	148	333	164	0	280	207	348	2.963	
Arquitectura	129	705	135	219	283	70	894	54	0	189	149	572	3.399	
Bellas Artes	93	451	8	507	513	18	240	89	0	583	42	781	3.325	
Económ./Empres.	442	8.380	360	4.257	9.837	145	1.906	859	0	2.173	314	12.201	40.874	
C. de la Educación	219	411	52	314	129	201	241	0	0	347	165	368	2.447	
Ingeniería	749	4.438	498	1.655	6.312	353	507	497	114	371	484	4.949	20.927	
Geografía	304	368	231	775	491	133	162	296	0	289	69	763	3.881	
Humanidades	293	912	122	818	969	66	1.007	277	0	382	269	641	5.756	
Filología	1.393	6.679	662	5.417	8.728	244	3.012	1.119	6	1.596	517	7.120	36.493	
Derecho	853	3.305	173	1.756	3.592	784	1.792	252	0	1.146	84	2.246	15.983	
Matemáticas	121	521	109	280	625	245	516	250	0	127	254	1.015	4.063	
Medicina	430	686	141	709	739	72	567	57	0	437	84	505	4.427	
C. Experimentales	348	1.515	184	536	2.266	151	761	342	0	551	486	1.757	8.897	
C. Sociales	850	2.660	436	1.453	3.201	349	1.448	336	0	958	311	3.062	15.064	
Informática	131	34	60	76	190	0	30	64	0	104	33	143	865	
Varios	52	80	0	0	0	408	0	0	0	70	0	27	637	
Progr. Marco (2)	300	949	0	576	1.398	0	508	205	0	770	56	1.326	6.088	
TOTAL	6.845	32.314	3.288	19.575	40.054	3.387	13.924	4.861	120	10.373	3.524	37.824	176.089	

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

(2) Programas multidepartamentales.

PROGRAMA ERASMUS

**CURSO 1989-90
NUMERO DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ACEPTADOS
SEGUN EL PAIS DE ORIGEN Y EL PAIS DE DESTINO (1)**

Pais de origen	Pais de destino													Total
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total	
Bélgica		215	48	138	259	40	103	39	0	280	33	230	1.385	
Rep. Fed. de Alemania	181		58	370	1.271	81	343	146	0	385	72	1.595	4.502	
Dinamarca	54	75		45	59	15	68	21	0	59	12	192	600	
España	136	319	46		1.006	18	361	94	0	151	54	823	3.008	
Francia	206	1.266	55	913		89	535	184	12	157	109	2.381	5.907	
Grecia	53	116	19	15	158		32	15	0	22	7	146	583	
Italia	145	374	63	340	618	48		81	2	194	54	691	2.610	
Irlanda	34	149	25	63	184	16	62		0	38	13	104	688	
Luxemburgo	0	0	0	0	12	1	2	0		0	0	0	15	
Países Bajos	299	400	55	160	204	26	169	51	0		21	502	1.887	
Portugal	49	72	10	79	166	7	64	10	0	27		125	609	
Reino Unido	201	1.249	159	593	2.166	96	557	107	1	458	71		5.658	
TOTAL	1.358	4.235	538	2.716	6.103	437	2.296	748	15	1.771	446	6.789	27.452	

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.



PROGRAMA ERASMUS

**CURSO 1989-90
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ACEPTADOS
SEGUN EL PAIS DE ORIGEN Y EL PAIS DE DESTINO EN MESES (1)**

País de origen	País de destino												
	B	D	DK	E	F	G	I	IRL	L	NL	P	UK	Total
Bélgica	1.114	207	640	1.310	235	464	189	0	1.410	138	1.138	6.845	
Rep. Fed. de Alemania	898	324	2.668	9.837	428	2.413	991	0	2.146	541	12.068	32.314	
Dinamarca	226	391	243	350	108	417	123	0	332	60	1.038	3.288	
España	713	2.424	266	7.125	109	1.948	642	0	858	304	5.186	19.575	
Francia	1.144	9.551	301	5.896	448	2.924	1.342	108	859	593	16.888	40.054	
Grecia	269	776	81	68	1.013	121	129	0	84	32	814	3.387	
Italia	583	2.361	367	1.767	3.357	228	460	6	917	320	3.558	13.924	
Irlanda	197	1.160	144	447	1.457	109	410	0	214	51	672	4.861	
Luxemburgo	0	0	0	0	108	6	6	0	0	0	0	120	
Países Bajos	1.474	2.252	299	1.011	1.159	122	840	280	0	132	2.804	10.373	
Portugal	235	536	48	414	1.023	50	389	42	0	161	626	3.524	
Reino Unido	909	9.573	795	3.759	15.895	444	3.028	610	6	2.498	307	37.824	
TOTAL	6.648	30.138	2.832	16.913	42.634	2.287	12.960	4.808	120	9.479	2.478	44.792	176.089

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

**CURSO 1989-90
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ACEPTADOS EN MESES
SEGUN EL PAIS DE PROCEDENCIA (1)**

País de procedencia	Duración (meses)											
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total	
Bélgica	472	356	168	180	0	3	74	90	9	33	1.385	
Rep. Fed. de Alemania	424	389	538	1.240	32	60	592	649	102	476	4.502	
Dinamarca	130	61	105	227	0	2	29	31	0	15	600	
España	658	368	265	550	5	30	592	280	19	241	3.008	
Francia	1.139	555	754	1.004	35	62	1.027	587	159	585	5.907	
Grecia	216	74	29	92	2	7	48	68	0	47	583	
Italia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Irlanda	88	83	43	124	9	23	223	41	6	48	688	
Luxemburgo	2	0	0	1	0	0	12	0	0	0	15	
Países Bajos	409	432	230	494	2	8	71	132	41	68	1.887	
Portugal	1.011	534	228	758	6	101	255	232	2	92	3.219	
Reino Unido	1.341	525	708	833	4	50	765	572	190	670	5.658	
TOTAL	5.890	3.377	3.068	5.503	95	346	3.688	2.682	528	2.275	27.452	

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.

PROGRAMA ERASMUS

**CURSO 1989-90
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ACEPTADOS EN MESES
SEGUN EL PAÍS DE DESTINO (1)**

País de destino	Duración (meses)											
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total	
Bélgica	511	279	158	222	5	7	65	63	5	43	1.358	
Rep. Fed. de Alemania	496	483	666	806	17	35	395	635	176	526	4.235	
Dinamarca	115	91	117	159	0	2	6	31	0	17	538	
España	597	329	293	604	15	30	478	178	14	178	2.716	
Francia	1.077	572	731	944	9	72	1.246	679	123	650	6.103	
Grecia	144	97	22	71	2	5	87	7	0	2	437	
Italia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Irlanda	108	145	37	178	12	9	188	23	3	45	748	
Luxemburgo	2	0	0	1	0	0	12	0	0	0	15	
Países Bajos	423	415	212	441	3	25	47	109	42	54	1.771	
Portugal	819	445	192	597	12	95	237	228	2	115	2.742	
Reino Unido	1.598	521	640	1.480	20	66	927	729	163	645	6.789	
TOTAL	5.890	3.377	3.068	5.503	95	346	3.688	2.682	528	2.275	27.452	

(1) Datos elaborados por la Oficina Erasmus de Bruselas, junio 1989.



CRITERIOS Y PAUTAS DE ACTUACION EN LA ADMINISTRACION DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO ERASMUS Y CUESTIONES CON EL RELACIONADAS, APROBADOS POR LA COMISION DE COORDINACION Y PLANIFICACION DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES EN SU SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1989. CURSO 1989-90

Con el fin de proceder a la concesión de las becas ERASMUS a los estudiantes para el próximo curso 1989-90 y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa, es preciso adoptar los posibles criterios o

directrices generales que permitan llevar a cabo de manera detallada dicha operación, así como considerar en términos generales, algunas cuestiones relativas al Sistema ECTS y al pago y a la recepción del crédito correspondiente.



PROGRAMA ERASMUS

A. PRESUPUESTO PARA 1989-90

El presupuesto asignado a España para 1989-90, de acuerdo con los parámetros previstos en la Decisión del Consejo de 15-6-87 (población de 18 a 25 años y número de estudiantes de educación superior) es de 3.297.800 ECU, lo que supone un 12,68 por 100 del presupuesto global de la Acción 2 (excluyendo el ECTS). Esta suma se verá incrementada con una cuantía adicional de 100.000 ECU destinada a la movilidad de estudiantes del ECTS (Sistema de Transferencia de Créditos de la Comunidad Europea), con lo que el presupuesto total para la Acción 2 del Programa ERASMUS en nuestro país ascenderá a 3.397.800 ECU.

El presupuesto del año 1989-90 representa aproximadamente el doble del presupuesto del curso 1988-89. De la información disponible hasta la fecha se deduce que el número de programas presentados es el doble aproximadamente de los aceptados el curso anterior, por lo que previsiblemente la proporción entre el presupuesto y los programas

aprobados será muy similar a la del curso 1988-89 o ligeramente favorable.

Habrá que elaborar, por tanto, unos criterios de actuación, que permitan que la distribución del presupuesto se realice en las condiciones más objetivas.

B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Se proponen las siguientes pautas de actuación:

- Dedicar la totalidad del presupuesto asignado a España (excepto el ECTS) para becas de movilidad de estudiantes a los programas interuniversitarios de cooperación aprobados por la Oficina ERASMUS y la Comisión, tras las consultas pertinentes. No se concederán becas de carácter individual para el curso 1989/1990 (acuerdo de la Comisión de Coordinación y Planificación en noviembre de 1988).

- Establecer, con un cierto grado de flexibilidad, un número máximo de 12 becas por programa, ya que en general, el número de becas que se solicitan es bajo. Con ello se guardaría una cierta proporción en todos los



PROGRAMA ERASMUS

programas y se evitaría que aquellos con un número muy alto de peticiones distorsionen la media excesivamente.

- Mantener el número de meses solicitado en cada programa, excepto en el caso de los programas de un año de duración que se reducirán a 10 meses.
 - Considerar las becas ERASMUS, según deseo de la Comisión, como ayudas complementarias que cubren únicamente los gastos de movilidad y homogeneizar las cuantías de las mismas de acuerdo con el coste de la vida en el país de destino y una cantidad adicional en concepto de viajes. Las cantidades que figuran en los cuestionarios de solicitud serán tomadas sólo como referencia.
- En la determinación de la cuantía se considerarán los siguientes componentes:
- a) Una cantidad fija para todas las becas.
 - b) Una cantidad variable dependiendo de:
 - coste de la vida en el país de destino;
 - duración del período de estudios en el extranjero (número de meses);
 - distancia al país de destino.
 - c) Si fuera necesario, para ajustar las cantidades resultantes al crédito disponible, se modificarán las mismas en el porcentaje necesario.
 - Los módulos adicionales para viajes oscilarán entre 50 ECU, mínimo para zonas limítrofes de Francia y Portugal y 600 ECU, máximo para países como Dinamarca o Grecia, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y la Universidad de destino.
 - En el caso de que alguna beca no pueda ser utilizada para un programa concreto, podrá ser trasladada a otro distinto, siempre que permanezca inalterable la cuantía de la misma y que se efectúe propuesta de la institución correspondiente. En ningún caso podrá reducirse el número de becas.
- Si la Universidad desea conceder becas adicionales, deberá hacerlo a cargo de sus propios presupuestos o podrá optar por incrementar las ya existentes, creando un sistema de becas complementario.

C. SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS ACADEMICOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA (ECTS)

La fase piloto del sistema ECTS, se iniciará en el transcurso del año académico 1989-90. Los fondos destinados a las becas para movilidad de estudiantes dentro del ECTS por un importe total de 100.000 ECU serán transferidos por medio de la Secretaría General del Consejo de Universidades a las instituciones correspondientes, siguiendo los criterios de distribución propuestos por la Comisión de asignar 5 becas para estudiantes de un año completo como promedio, por un importe de 2.000 ECU. Es decir, 10.000 ECU a cada institución que participe en el núcleo del ECTS.

D. RECEPCION DEL CREDITO

Previsiblemente, al no existir las dificultades de aprobación presupuestaria en la CEE del curso anterior, la disposición del crédito (3.397.800 ECU) asignado para España se espera que se realice en los próximos meses.

A pesar de que la cantidad ha de ser incorporada al presupuesto de la Secretaría General, proceso que llevará un cierto tiempo y haya que proceder posteriormente al pago a través del oportuno expediente económico, que implica unos plazos adicionales, se espera que las Universidades puedan disponer del dinero en unos plazos de tiempo no muy dilatados. En todo caso, y si fuera necesario, se adoptarán medidas adicionales, al igual que el año anterior, que permitan que los estudiantes puedan disponer de la cuantía de la beca en los plazos indicados.

E. SELECCION DE BECARIOS Y PAGO DE LA BECA

La selección de los becarios en cada uno de los programas, dentro del número y cuantía que se determinen, habrá de hacerse por cada una de las Universidades, tal como se ha hecho en cursos anteriores.

En cuanto al pago de las becas, una vez efectuada la distribución del crédito y recibido éste se transferirá a la Universidad, que procederá al pago de las becas a los interesados.

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 16 de mayo de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas docentes (B.O.E. 1-6-89).

Universidad de la Laguna. Premios del Consejo Social.—Resolución de 30 de diciembre de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el acuerdo de 26 de octubre de 1988, por el que se convocan los premios del Consejo Social (B.O.E. 1-6-89).

Universidad Politécnica de Cataluña. Presupuesto.—Resolución de 8 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año de 1989 (B.O.E. 1-6-89).

Universidades.—Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias (B.O.E. 5-6-89).



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Nombramientos.—Orden de 5 de junio de 1989 por la que se designa a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III, de Madrid (B.O.E. 6-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 7-6-89).

Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1989, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 10-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de abril de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 11 de abril de 1989, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios (B.O.E. 10-6-89).

Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se amplía el plazo para resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad (B.O.E. 12-6-89).

Universidad Pública de Navarra. Estatutos.—Corrección de errores del Decreto Foral 30/1989, de 2 de febrero, por el que se aprueban las normas estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra (B.O.E. 13-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se amplía el

plazo para resolver el concurso para la provisión de dos plazas de Profesor titular de Universidad.

Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se anula en parte la de esta misma Universidad de 10 de noviembre de 1988.

Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria.

Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan (B.O.E. 13-6-89).

Universidad de Salamanca. Plan de Estudios.—Resolución de 8 de mayo de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social (B.O.E. 16-6-89).

Becas.—Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa Nacional de Microelectrónica (B.O.E. 19-6-89).

Universidades. Pruebas de acceso.—Resolución de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se desarrolla la Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables.

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 5 de mayo de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 12 de mayo de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes que se citan (B.O.E. 20-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se determina como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de “Fisioterapia” (B.O.E. 20-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 15 de mayo de 1989, de la Universidad de

Alicante, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpo Docente Universitario.

Resolución de 29 de mayo de 1989, de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de profesorado universitario que se citan (B.O.E. 21-6-89).

Becas y ayudas al estudio.— Orden de 16 de junio de 1989 por la que se aprueba el impreso oficial de solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 1989/90.

Orden de 16 de junio de 1989 por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitario y medio para el curso 1989/90 (B.O.E. 21-6-89).

Becas y ayudas al estudio.— Orden de 12 de junio de 1989 sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayudas al estudio (B.O.E. 22-6-89).



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 1989, de la Universidad de León, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 22-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de mayo de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 26-6-89).



Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 1 de junio de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca a concurso de méritos una plaza de Profesor titular de Universidad y otra de catedrático de Escuela Universitaria, así como concurso público para la provisión de diversas plazas de Catedráticos de Universidad y una de Catedrático de Escuela Universitaria (B.O.E. 27-6-89).

Investigación Científica y Técnica. Becas.—Resolución de 8 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del programa “Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España” para el curso 1989/90 (B.O.E. 27-6-89).

Especialidades médicas.—Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada (B.O.E. 28-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se rectifica la de 31 de marzo de 1989, que convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 28-6-89).

Universidad de Valencia. Planes de Estudio.—Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica “Edetania”, adscrita a la Universidad de Valencia (B.O.E. 28-6-89).

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Universidades. Tasas.—Resolución de 23 de junio de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de las tasas académicas y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1989-1990 (B.O.E. 28-6-89).

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Universidad de Santiago, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios (B.O.E. 29-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 2 de junio de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 2 de junio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de Profesorado universitario.

Resolución de 9 de junio de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 13 de junio de 1989, de la Universidad de Valencia, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 1989 que convocabía concurso público para la provisión de diversas plazas de Profesorado universitario (B.O.E. 29-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de mayo de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario.

Resolución de 23 de junio de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad (B.O.E. 30-6-89).

Ayudas.—Orden de 28 de junio de 1989 por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas becas-colaboración.

Orden de 28 de junio de 1989 por la que se convocan ayudas de carácter especial denominadas de Promoción Educativa (B.O.E. 30-6-89).

Universidad Complutense de Madrid. Planes de estudios.—Resolución de 15 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Podología (B.O.E. 30-6-89).

Universidades. Admisión de alumnos.—Acuerdo de 21 de junio de 1989, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1988/89 (B.O.E. 30-6-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 3-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 26 de mayo de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 26 de mayo de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Resolución de 30 de mayo de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 16 de junio de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 4-7-89).



Ayudas.— Orden de 29 de mayo de 1989 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (B.O.E. 4-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 5-7-89).

Investigación científica y técnica. Becas.— Resolución de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (B.O.E. 5-7-89).

Escuelas Deportivas Universitarias. Subvenciones.— Resolución de 22 de junio de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas Universitarias 1989 (B.O.E. 6-7-89).

Investigación científica y técnica. Becas.— Resolución de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se rectifica la Resolución de 12 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero de la convocatoria 1989-90 y se prorrogan becas en el extranjero de la convocatoria 1988-89, correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Resolución de 28 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden becas de nueva adjudicación en el extranjero de la convocatoria 1989-90 y se prorrogan becas en el extranjero de la convocatoria 1988-89, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; asimismo se prorrogan becas en el extranjero de la convocatoria 1988-89, correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador (B.O.E. 6-7-89).

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de junio de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se subsana un error de la de 16 de mayo de 1989 (*B.O.E.* de 1 de junio), que convoca concursos para la provisión de plazas docentes.

Resolución de 30 de junio de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad (*B.O.E.* 6-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 31 de mayo de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca a concurso diversas plazas de profesorado universitario (*B.O.E.* 7-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de junio de 1989, de la Universidad de León, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (*B.O.E.* 8-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de junio de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos de Universidad y Profesores titulares de Universidad.

Resolución de 7 de junio de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1989, que convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 29 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad (*B.O.E.* 10-7-89).

Investigación científica y técnica. Becas.—Resolución de 27 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y

Técnica, por la que se conceden becas de nueva adjudicación en el extranjero de la convocatoria 1989-1990, correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador (*B.O.E.* 10-7-89).

Universidad de Zaragoza. Estatutos.—Real Decreto 824/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba la reforma del artículo 112.5 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (*B.O.E.* 11-7-89).

Universidades. Doctorado y otros estudios postgraduados.—Real Decreto 823/1989, de 7 de julio, por el que se añade al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, una disposición adicional que reconoce el título de Doctor del Instituto Universitario Europeo de Florencia (*B.O.E.* 11-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 27 de junio de 1989, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de varias plazas docentes.

Resolución de 29 de junio de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso plazas de Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores titulares de Escuela Universitaria (*B.O.E.* 11-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de junio de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor titular de Universidad correspondiente al Programa Propio.

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corrección de errores, de la Resolución de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan (B.O.E. 12-7-89).

Universidad de Granada. Plan de estudios.— Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Granada para su Escuela Universitaria de Trabajo Social (B.O.E. 12-7-89).

Ayudas.—Resolución de 20 de junio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la Resolución de 6 de junio de 1989, que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hace pública la convocatoria de ayudas de los Programas Nacionales de Salud, de Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales, de Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental y de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico (B.O.E. 12-7-89).

Investigación científica y técnica. Becas.—Resolución de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador (Subprogramas General en el Extranjero y MEC/Fulbright) (B.O.E. 13-7-89).

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios (B.O.E. 14-7-89).

Universidad de Zaragoza. Presupuesto.—Resolución de 18 de mayo de 1989, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el presupuesto de esta Universidad para el año 1989 (B.O.E. 14-7-89).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la financiación, gestión y ejecución del Programa de la Comunidad Autónoma sobre “Química Fina”, integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (B.O.E. 14-7-89).

Comunidad Autónoma Valenciana. Convenio.—Resolución de 4 de julio de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección; por la que se da publicidad al Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad Valenciana para la financiación, gestión y ejecución del Programa de la Comunidad Autónoma sobre “Nuevas Tecnologías para la Modernización de la Industria Tradicional”, integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (B.O.E. 14-7-89).

Ayudas.—Resolución de 5 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos entre la CICYT y la Generalidad Valenciana, para la concesión de ayudas del programa de “Nuevas Tecnologías para la Modernización de la Industria Tradicional”, de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones.

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT),

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas del Programa de "Química Fina" de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones (*B.O.E.* 15-7-89).

Universidad Politécnica de Canarias. Presupuesto.—Resolución de 25 de abril de 1989, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se publica el presupuesto de dicha Universidad para el año 1989 (*B.O.E.* 15-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de junio de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 12 de junio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado universitario.

Resolución de 15 de junio de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se rectifica el perfil de la plaza número 337 del área de reconocimiento "Didáctica de la Matemática", convocada por Resolución de 5 de mayo de 1989.

Resolución de 10 de julio de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA



en la de 1 de junio de 1989, que convoca a concurso de méritos una plaza de Profesor titular de Universidad y otra de Catedrático de Escuela Universitaria, así como concurso público para la provisión de diversas plazas de Catedráticos de Universidad y una de Catedrático de Escuela Universitaria (*B.O.E.* 17-7-89).

Títulos universitarios.—Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la aplicación de lo dispuesto en las Ordenes de 8 de julio de 1988 y 24 de diciembre de 1988 en materia de títulos universitarios oficiales (*B.O.E.* 18-7-89).

Universidad Autónoma de Barcelona. Planes de estudios.—Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la homologación de los planes de estudios de los primeros ciclos de Biología y Química del Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad (*B.O.E.* 18-7-89).

Universidad de Málaga. Planes de estudios.—Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Málaga para su Escuela Universitaria de Trabajo Social “San Vicente de Paúl” (*B.O.E.* 18-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de julio de 1989, de la Universidad de Santiago, por la que se rectifica la de 30 de mayo de 1989 que convoca a concurso público diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (*B.O.E.* 19-7-89).

Universidad de Barcelona. Planes de estudios.—Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Barcelona para su Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Generalidad de Cataluña (*B.O.E.* 20-7-89).

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 12 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca a concurso una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense (*B.O.E.* 21-7-89).

Relación de puestos de trabajo.— Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia (*B.O.E.* 24-7-89).

Recursos.— Resolución de 27 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de marzo de 1989, por la que se desarrolla la disposición transitoria 3.^a del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por la que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista (*B.O.E.* 24-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 12 de junio de 1989, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Resolución de 23 de junio de 1989, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan a concurso diversas plazas del Cuerpo Docentes Universitarios.

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (*B.O.E.* 25-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 8 de junio de 1989, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios (*B.O.E.* 26-7-89).

Universidad de Barcelona. Plan de estudios.— Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios propuesto por la Universidad de Barcelona para su Escuela Universitaria de Trabajo Social del ICESBS (*B.O.E.* 26-7-89).

Universidad de Valladolid. Presupuesto.— Resolución de 15 de mayo de 1989, de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto (*B.O.E.* 26-7-89).

Universidad Politécnica de Madrid. Presupuesto.— Resolución de 30 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para 1989 (*B.O.E.* 26-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.— Resolución de 27 de junio de 1989, de la Universidad de León, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (*B.O.E.* 27-7-89).

Universidad Autónoma de Madrid. Planes de Estudios.— Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Universidades relativo al Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología.

Resolución de 8 de junio de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica —Arabe— de la Facultad de Filosofía y Letras (B.O.E. 27-7-89).

Universidad de Barcelona. Planes de Estudios.—Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el Plan de Estudios propuesto por la Universidad de Barcelona para su Escuela Universitaria de Trabajo Social de la “Cruz Roja” de Lérida.

Acuerdo de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el Plan de Estudios propuesto por la Universidad de Barcelona para la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Tarragona (B.O.E. 27-7-89).

Universidades. Admisión de alumnos.—Corrección de errores del Acuerdo de 21 de junio de 1989, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso, presentadas por las Universidades para el curso 1989/1990 (B.O.E. 27-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 28 de junio de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 10 de julio de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la de 9 de junio de 1989, que convocabía a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 19 de julio de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, con



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA



los números 442, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458 y 459 (B.O.E. 28-7-89).

Universidad de Valencia. Planes de estudios.—Acuerdo de 17 de marzo de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad de Valencia, para la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Valencia, y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia (B.O.E. 28-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 18 de julio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige la de 29 de junio de 1989, que convocaba a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 29-7-89).

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 19 de junio de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (B.O.E. 31-7-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 6 de julio de 1989, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 31-7-89).

Becas.—Resolución de 19 de julio de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos universitarios (B.O.E. 31-7-89).

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Universidad Complutense de Madrid. Presupuesto.—Resolución de 22 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta universidad para el año 1989 (*B.O.E.* 31-7-89).

Ayudas.—Corrección de erratas de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos entre la CICYT y la Generalidad Valenciana, para la concesión de ayudas del Programa de “Nuevas Tecnologías para la Modernización de la Industria Tradicional”, de la Comunidad

Valenciana, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones.

Corrección de erratas de la Resolución de 5 de julio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria, en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas del Programa de “Química Fina” de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio firmado entre las dos Instituciones (*B.O.E.* 1-8-89).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Corrección de erratas de la Resolución de



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

4 de julio de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la financiación, gestión y ejecución del Programa de la Comunidad Autónoma sobre "Química Fina", integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (B.O.E. 1-8-89).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de julio de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. 2-8-89).

Centros universitarios.—Orden de 21 de julio de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, sobre procedimientos para el ingreso en Centros universitarios, a efectos de su aplicación a los alumnos con estudios extranjeros convalidables (B.O.E. 3-8-89).

Universidad. Pruebas de acceso.—Orden de 27 de julio de 1989 sobre pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas, Superiores y Colegios Universitarios de los alumnos que hayan realizado el Curso de Orientación Universitaria por planes de estudios extinguidos (B.O.E. 3-8-89).



DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACUERDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Escuelas Deportivas Universitarias. Subvenciones.—Resolución de 12 de julio de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrige la de 22 de junio de 1989 de regulación de las subvenciones para Escuelas Deportivas Universitarias 1989 (*B.O.E. 4-8-89*).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 19 de julio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Resolución de 26 de julio de 1989, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario (*B.O.E. 8-8-89*).

Universidades. Creación y transformación de Centros.—Real Decreto 1025/1989, de 28 de

julio, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Cantabria, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, León, Autónoma de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza (*B.O.E. 10-8-89*).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de julio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concursos de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Sevilla (*B.O.E. 11-8-89*).

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 12 de julio de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sobre corrección de errores de la anterior Resolución de 31 de mayo de 1989, en la que se convocan plazas de profesorado (*B.O.E. 14-8-89*).





Ministerio de Educación y Ciencia